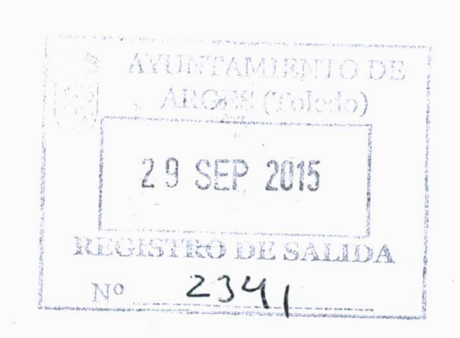




Estimada Sra. Alcaldesa :

En numerosas ocasiones anteriores, y a lo largo de varias legislaturas, desde este Consistorio se ha solicitado, sin resultados positivos ni contestación alguna al respecto en determinados casos, tanto al Excmo. Ayuntamiento de Toledo como a la Confederación Hidrográfica del Tajo que , se proceda a la limpieza de las basuras en todas las zonas expropiadas y las inundables aledañas a las instalaciones del Embalse del Río Guajaraz. Por supuesto, siempre hemos ofrecido nuestra colaboración y ayuda, la cual siempre ha sido despreciada, ya que hasta ahora somos la única Administración pública que estamos haciendo algo a este respecto : recogida de las basuras depositadas en el aparcamiento de la presa, limpieza de cunetas y calzada del acceso desde Argés, recogida y limpieza del paraje en el que se celebra la romería del Domingo de Ramos,....

Como a sus antecesores en ese Ayuntamiento, le recuerdo que según Acta de 17 de junio de 1977 aprobada por la D.G. de Obras Hidráulicas el día 27/12/1978 y "Acta de cesión por la Confederación Hidrográfica del Tajo, al Excmo. Ayuntamiento de Toledo, de la explotación, mantenimiento y conservación de la Presa de Guajaraz" de 21 de febrero de 2000, el Excmo. Ayuntamiento de Toledo asumía todas las instalaciones inherentes a la explotación de la Presa del Guajaraz, así como su conservación, limpieza y mantenimiento, incluido el de la carretera de acceso a la misma desde Argés, ya que no se ha dado cumplimiento al Convenio de Cooperación de 24 de febrero de 1998 entre ambos Ayuntamientos y la Excma. Diputación Provincial, referente a realizar todas aquéllas gestiones administrativas precisas para ceder dicho camino al Ayuntamiento de Argés.

Igualmente, ante la negativa a llevar a cabo lo ya expuesto, se les ha requerido que dentro del término de Argés se proceda al vallado del perímetro de las instalaciones y terrenos en los que se ubica dicho embalse, a efectos de evitar el agravamiento de la situación, pues así lo prevé el Artículo 33.3 de la Ordenanza municipal de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Argés (Artículo 33.3 establece lo



siguiente : *"Artículo 33. Normas de conducta. 3. La obligación de vallar puede extenderse a terrenos no solares y fincas rústicas, por razones de seguridad y salubridad.")* Dicho requerimiento no ha sido atendido por ese Ayuntamiento alegando una razón de tan escaso peso como *es el* no estar cedidos los terrenos expropiados por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

En base a lo expuesto, requerimos a ese Ayuntamiento nuevamente, como beneficiario y propietario del embalse y demás instalaciones inherentes, que en lo concerniente al término municipal de Argés se proceda, recabando si necesario fuere para ello la cooperación de otras Administraciones Públicas, a adoptar urgentemente las medidas pertinentes relativas a la **limpieza o, en su defecto, proceder al vallado del perímetro de los terrenos e instalaciones del embalse** para garantizar la salubridad y la seguridad de todos los ciudadanos.

Sin más, atentamente,

Argés, 28 de septiembre de 2015

EL TENIENTE-ALCALDE
Carlos M. Martín Querencia



Sra. Dª. MILAGROS TOLÓN JAIME
ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.
Plaza del Consistorio, nº 1
45002 TOLEDO